LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1897

Arzobispado y Cabildo Metropolitano.- Sus gastos de servicio se declaran de carácter nacional.

SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.- Los gastos que demandan los servicios del Arzobispado y Cabildo Metropolitano de la Plata, se declaran de carácter nacional, y en consecuencia, serán atendidos desde el año 1898, por el Tesoro respectivo.

Art. 2º.- En el Presupuesto Nacional de 1898 y en los subsiguientes, se votarán permanentemente, la suma de Bs. 40,000 para los servicios indicados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

Sucre, noviembre 17 de 1897.

J. EUSEBIO HERRERO.

JOSÉ MARIA LINARES.

Samuel Oropeza.

S.S.

Crisólogo Gallardo.

D.Š.

Trifón Melean.

D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno, en Sucre, á veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y siete años.

SEVERO F. ALONSO

L. Gutiérrez.